



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-16825-UNC-ME#FP

VISTO

La nota presentada por la Prof. Ana Lía Ahumada en la cual solicita que se liquiden los haberes, aguinaldo y vacaciones no gozadas en virtud de la cercana extinción del vínculo laboral, y

CONSIDERANDO:

Que por RD-2023-592-E-UNC-DEC#FP se dispuso intimar a la Prof. Ana Lía Ahumada -Legajo 17218- a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, otorgándole un plazo de 18 meses, vencido el cual la relación laboral quedaría extinguida sin derecho a indemnización.

Que la Prof. Ahumada fue notificada de la RD-2023-592-E-UNC-DEC#FP con fecha 05 de junio de 2023, por lo que el plazo de 18 meses se cumplió el 04 de diciembre de 2024.

Que el art 63 del CCT para docente universitario, aprobado por RHCS 1222/2014, establece que *“Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria para esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente”*.

Que el Departamento Personal de la Facultad de Psicología informa la situación de revista de la Prof. Ahumada en IF-2024-1084598-UNC-APESU#FP, obrante en las

presentes actuaciones con fecha 27 diciembre de 2024.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

Ad Referéndum del H.C.D.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja la relación laboral de esta unidad académica con la Prof. Ana Lía AHUMADA -Legajo 17218-, con fecha 04 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Expresar a la Prof. Ana Lía AHUMADA el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.